

Real Decreto ley 2/2021 de 26 de enero 2021

Ver.1 26/01/2021 11 horas

PRESTACIÓN CESE DE ACTIVIDAD COMPATIBLE TRABAJO CUENTA PROPIA (ART. 7 RD ley 2/2021)	PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA CESE DE ACTIVIDAD POR SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TODA ACTIVIDAD (ART. 5 RD ley 2/2021)	PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA CESE DE ACTIVIDAD AUTÓNOMOS QUE NO REUNEN LOS REQUISITOS DEL ART. 7 (ART. 6 RD ley 2/2021)	PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD PARA TRABAJADORES DE TEMPORADA (ART. 8 RD ley 2/2021)
--	--	--	---

TODAS LAS RESOLUCIONES SON PROVISIONALES Y LA MUTUA DEBE REVISARLAS:

Finalizada la medida de cierre de la actividad

A partir del 1/02/2021

A partir del 1/02/2021

	A partir del 1/02/2021	Finalizada la medida de cierre de la actividad	A partir del 1/02/2021	A partir del 1/02/2021
¿A qué colectivo va dirigida cada prestación?	Trabajadores con carencia y que a 1/02/2021 no hayan agotado los meses de CATA "ordinario" +Prevén un mal 1er Semestre 2021	Trabajadores con y sin carencia + Obligado a suspender toda actividad por resolución autoridad	Trabajadores SIN derecho a las prestaciones del art. 7 RD ley 2/2021 (no carencia y agotadas prestaciones de CESE) + Prevén un mal 1er Semestre 2021	Trabajadores autónomos de temporada (con y sin carencia) + bajos ingresos
¿Dónde solicitarla?	Mutua actual	Mutua actual	Mutua actual	Mutua actual (en alta) Última Mutua RETA/REMar (no alta)
¿Plazos de presentación?	1 febrero 2021 hasta 30 mayo 2021	21 días naturales siguientes a la fecha de efecto de la resolución de suspensión	1 febrero 2021 hasta 29 abril 2021	1 febrero 2021 hasta 30 mayo 2021
¿Inicio del devengo?	1 febrero (solicitudes presentadas hasta el 21/02/2021) Día siguiente a solicitud (solicitudes presentadas a partir del día 22 de febrero 2021)	En plazo: Día siguiente a los efectos del cierre de la actividad Fuera de plazo: Día de solicitud.	1 febrero (solicitudes presentadas hasta el 21/02/2021) Primer día del mes siguiente a fecha de solicitud (solicitudes a partir del día 22 de febrero 2021)	1 febrero (solicitudes presentadas hasta el 21/02/2021) Día siguiente a solicitud (solicitudes presentadas a partir del día 22 de febrero 2021)
¿Duración?	Máximo 4 meses. Finaliza el 31 mayo 2021 Se puede renunciar antes 30/04/2021, efecto al mes siguiente.	Máximo 4 meses. Hasta último día del mes en que se levante la suspensión. Máximo 31/05/2021	Máximo 4 meses. Finaliza el 31 mayo 2021 Se extingue el derecho a esta prestación si durante la percepción de la misma concurren los requisitos para la contemplada en el art. 7 del RD ley 2/2021. Se puede renunciar antes 30/04/2021, efecto al mes siguiente.	Máximo 4 meses. Finaliza el 31 mayo 2021 Se puede renunciar antes 30/04/2021, efecto al mes siguiente.
¿Cuantía?	70% BCpromedio + Cuota eq. CC (28,30% BCmes12) Pluriact: 50% BCmin + Cuota eq. CC (28,30% BCmes12) Se puede devolver la prestación antes reclamación, si se considera que no se cumplen los requisitos económicos	Norma general: 50% BCmin Familia numerosa: 70% BCmin 2 beneficiarios Unidad Familiar: 40% BCmin	Norma general: 50% BCmin 2 beneficiarios Unidad Familiar: 40% BCmin (Se puede devolver la prestación antes reclamación, si se considera que no se cumplen los requisitos económicos)	70% BCmin Se puede devolver la prestación antes reclamación, si se considera que no se cumplen los requisitos económicos
¿El número de hijos a cargo influye en el tope prestación?	SI	NO	NO	NO
¿Obligación de seguir cotizando?	SI (La mutua abona al autónomo el importe de la cuota equivalente CC para cumplir con sus obligaciones con la TGSS)	NO (Se da por cotizado) Desde: 1er día del mes de resolución Hasta: último día mes siguiente al levantamiento (mínimo hasta 31/05/2021, si la fecha es anterior)	NO (se da por cotizado mientras perciba prestación) Si no estuvieran cotizando por el cese de actividad, estarán obligados a cotizar a partir del mes siguiente en que finalice la percepción de la prestación	NO (se da por cotizado mientras perciba prestación)
¿Estar de alta en RETA/REMAR? (fecha verificación)	SI (a 1 febrero 2021)	SI Estar en alta SS a 31/12/2020	SI (alta en SS a 31/03/2020 y sin interrupción)	Mínimo 4 meses y máximo 6 meses de alta en cada uno de los años 2018 y 2019. Como mínimo 2 de esos meses entre enero y junio de cada año
¿Tener meses de prestación de CATA disponibles?	SI (VER CUADRO DE CASOS HABITUALES)			
¿Estar al corriente de pago? (fecha verificación)	SI (en el RETA y de obligaciones laborales y SS de sus trabajadores a su cargo) (a fecha de presentación de la solicitud)	SI (fecha resolución administrativa de cierre)	SI (a fecha de presentación de la solicitud)	SI (a fecha de presentación de la solicitud)
¿Carencia? (12 meses CATA)	- Periodo carencia 12 meses anteriores a la solicitud Ejemplo: solicitudes en febrero, cobertura de CATA de FEBRERO'20 hasta ENERO'21 (mínimo)	-	NO	-
¿Consumo prestación de CATA ordinario?	SI	NO	NO	NO
¿Edad y carencia para jubilarse? (fecha verificación)	SI (a fecha de presentación de la solicitud)	-	-	-
¿Reducción de ingresos? (periodo de comparación)	SI Reducción ingresos computables fiscalmente en cuenta propia: disminución 50% entre 1er Semestre 2021 -vs- 2º semestre 2019 (Para el cálculo de la reducción se tendrá en cuenta el periodo en alta en el 1erSemestre/2020 vs 1erSemestre/2021 en la parte proporcional)	-	SI Ingresos computables fiscalmente en cuenta propia 1er Semestre 2021 < ingresos 1 trimestre 2020 (Para el cálculo de la reducción se tendrá en cuenta el periodo en alta en el 1erTrimestre/2020 vs 1erSemestre/2021 en la parte proporcional)	-
¿Límite de ingresos /Rendimiento neto? (periodo observación)	Rendimiento neto: 7.980 € en el 1er semestre 2021	-	Rendimiento neto en cuenta propia 1er Semestre 2021 < 6.650 €	Ingresos netos computables fiscalmente (suma de cuenta ajena y propia) < 6.650 € entre 1/01/2021 y 30/06/2021 (1er semestre 2021)
¿Compatibilidades?	Trabajo por cuenta ajena: ingresos < 1,25 SMI o RETA+RGSS<=2,2 SMI CUME IPT (compatible) VIUDEDAD/ORFANDAD	Trabajo por cuenta ajena: ingresos < 1,25 SMI CUME IPT (compatible) JUBILACIÓN activa VIUDEDAD/ORFANDAD	Trabajo por cuenta ajena: ingresos < 1,25 SMI CUME IPT (compatible) JUBILACIÓN activa VIUDEDAD/ORFANDAD	CUME IPT (compatible) JUBILACIÓN activa VIUDEDAD/ORFANDAD
¿Incompatibilidades?	Pluriactividad (si RGSS>=1,25 SMI o RETA+RGSS>2,2 SMI) IT / Mater. / Pater. / REL / Cumplir requisitos para jubilarse Ayudas por Paralización de flota (REMar)	Trabajo Cta. Ajena (ingresos>=1,25 SMI) Cualquier otro trabajo Cta. Propia Rendimientos de sociedad Acceder a la jubilación IT / Mater. / Pater. / REL / Ayudas por Paralización de flota (REMar)	Poder acceder a POECATA1S/2021 Trabajo Cta. Ajena (ingresos>=1,25 SMI) Rendimientos de sociedad Acceder a la jubilación IT / Mater. / Pater. / REL / Ayudas por la paralización de flota (REMar)	Trabajo Cta. Ajena en el momento de la solicitud Trabajo Cta. Ajena: más de 120 días en alta a lo largo 2018 y 2019 Trabajo Cta. Ajena: más de 60 días en alta a lo largo del 1er semestre 2021 (a comprobar por la mutua en la revisión de las resoluciones) Acceder a la jubilación IT / Mater. / Pater. / REL / Ayudas por paralización de flota (REMar)
¿Obligación de mantener alta en Reg. Especial?	SI	SI	SI	NO

REQUISITOS GENERALES

OTROS